E.S.E. CENTRO DE SALUD
EL ROBLE

CENTRO DE SALUD EL ROBLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900205773 - 0

El Roble Sucre, 20 de mayo del 2024.

SEÑORES:

SECRETARIA DE SALUD DEPERTAMENTAL DE SUCRE.

E. S. O.

ASUNTO: propuesta económica según resolución numero 00000484 del 20 de marzo de 2024, por medio del cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participación en salud y deroga la resolución 857 de 2020.

Cordial Saludo.

PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO, identificada con C.C. N°23.182.820**,** Actuando en mi calidad de gerente de la E.S.E. Centro de salud del Roble Sucre, de manera atenta presento a ante ustedes propuesta económica según resolución número 00000484 del 20 de marzo de 2024, por medio del cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participación en salud y deroga la resolución 857 de 2020. Para la firma del convenio interadministrativo a celebrar entre la gobernación de sucre y la ese centro de salud del roble sucre.

Anexo:

Todos los documentos requeridos para la firma del respectivo convenio

PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO.
C.C.N°23.182.820 De Sincelejo
Gerente E.S.E. Centro de salud del Roble Sucre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

121

NIT 823002894-2

ACUERDO Nº 014

"POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1º. Crease el Centro de Salud de El Roble, Institución Prestadora de Servicios de Salud, como Empresa Social del Estado y cuyo nombre será "Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE".

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica. "La Empresa Social del Estado Centro de Salud de EL ROBLE" es una empresa social de salud que constituye una categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y adscrita a la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio de EL ROBLE.

CAPÍTULO II

OBJETO , PRINCIPIOS, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3º. Objeto. El objeto de la Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de EL ROBLE es la prestación de los servicios de salud entendidos como servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema Local de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de atención.

ARTÍCULO 4º. Principios Básicos. La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble, para efectos del cumplimiento del objeto, establecido en el Artículo 3º del presente acuerdo, se orientará por los siguientes principios básicos:

1. La Eficiencia, definida como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos, financieros, materiales y humanos con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de conformidad con los requerimientos de los servicios de salud que se ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5º. Funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble". Son funciones de " La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", las siguientes:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con las reglamentaciones que expida el Ministerio de Salud para tal propósito.

2. Prestar los servicios de salud de Hospitalización, Consulta Externa y de Urgencias, que la población requiera dentro del primer nivel de atención, sin perjuicio de la aplicación de los principios de complementariedad y subsidiariedad expresados en la Ley 10 de 1990, y acorde con el Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.).

3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social del Estado.

4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.), Administradoras del Régimen Subsidiado (A.R.S.) y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

5. Programar la distribución de los recursos asignados a la entidad, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

6. Proponer planes, programas y proyectos que deban incluirse en los planes y programas de la Dirección Local de Salud y Seguridad Social del Municipio.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos establecidos por la ley y sus acuerdos reglamentarios.

8. Aplicar el régimen sobre referencia y contrareferencia de pacientes, muestras y estudios, con base en el Acuerdo 2759 de 1991, emanado del Gobierno Nacional y demás normas sobre el particular.

9. Registrar las actividades realizadas y rendir los informes, según el régimen del subsistema de información.

10. Administrar su presupuesto y asignar recursos en atención a la calidad, cantidad y costo de los servicios programados.

11. Promover la integración funcional.

12. Diagnosticar el estado Salud-Enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuir a la elaboración del Plan Local de Salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

13. Adoptar un modelo de control de gestión con indicadores que permitan evaluar las acciones con los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

14. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente su servicio y funcionamiento.

15. Ejercer las funciones que expresamente le deleguen el Ministerio de Salud, la Dirección Local o Seccional de Salud.

ARTÍCULO 6º. Estructura Orgánica. "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble " tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Junta Directiva

2. Gerencia de la Empresa Social del Estado- Primer Nivel de Atención.

3. Control Interno.

4. Dos (2) Divisiones.
 - 4.1. División de atención al usuario.
 - 4.2. División de logística administrativa.

5. Secciones dependientes de las Divisiones, su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

6. Grupos dependientes de cada sección según la naturaleza de sus funciones y su número dependerá del desarrollo institucional requerido para su adecuado funcionamiento.

7. Centros de Atención Periférica - de conformidad con la red de servicios que se organice.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7º. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble ", estará conformada por seis (6) miembros así:

1. Dos (2) miembros del sector político-administrativo.

 1.1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
 1.2. El Director Local de Salud.

2. Dos (2) miembros del sector científico de la salud.

 2.1. Un (1) representante de los profesionales de la salud, cualquiera que sea su disciplina, pertenecientes a la nómina de empleados de la institución. Este representante será elegido por voto secreto y en virtud de convocatoria que haga el gerente del organismo. La mitad más uno de los profesionales de la salud de la nómina de empleados del organismo, constituye quórum para la elección del representante.

 2.2. Un (1) representante de las asociaciones científicas de los diferentes profesionales de la salud que funcionan en el Municipio de EL ROBLE.

 Este representante será designado, en virtud de terna que presenten una de las Asociaciones de profesionales de la salud, por el Director Local de Salud y Seguridad Social, debiendo éste examinar las calidades científicas y administrativas de los candidatos para efectos de la selección.

 En caso de no existir asociaciones científicas de profesionales que funcionen en el Municipio, el Gerente de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" convocará a los profesionales de la salud que ejerzan en la Cabecera Municipal y en sus Corregimientos, distintos a los de la nórnina de empleados de la institución o del Municipio, a fin de que se constituyan en asamblea y conformen la terna para la selección del representante ante la Junta Directiva. A la terna deberá anexarse el acta de dicha asamblea firmada por todos los asistentes.

3. Dos (2) miembros del sector comunitario.

 3.1. Un (1) representante designado por la o las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el Municipio de EL ROBLE, mediante convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social; de no existir Asociaciones de Usuarios el representante será designado por los Comités de Participación Comunitaria creados y que funcionen en el Municipio.

3.2. Un (1) representante será el designado por los gremios organizados de la producción del Municipio de EL ROBLE. Si los gremios no tuvieren presencia en la Cabecera Municipal o en algunos de sus Corregimientos, el representante será designado en asamblea, por convocatoria que hará el Director Local de Salud y Seguridad Social de todas las personas que en el municipio desarrollen actividades de producción, éstas personas deberán ser los propietarios o representantes legales de dichas empresas o negocios. La representación será de uno (1) por cada empresa o negocio para efecto de la asamblea.

ARTÍCULO 8º. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere reunir los requisitos siguientes:

1. Los representantes del sector científico deberán:

 a) Ejercer y poseer título profesional de cualquiera de las disciplinas de la salud.

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

2. Los representantes del sector comunitario deberán.

 a) Los representantes de que trata el numeral 3.1. del artículo 7º deberán pertenecer a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud, cumplir funciones específicas de salud y acreditar una experiencia de trabajo mínima de un (año).

 b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley.

 c) El representante contemplado por los gremios de la producción deberá ser miembro activo de la entidad que agrupe a las personas dedicadas a la producción en el Municipio y además no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley ; de no haber una entidad que agrupe a las personas de la producción se procederá como lo prescribe el numeral 3.2 del artículo 7º debiendo cumplir con el segundo requisito estipulado en el literal b) , de este numeral.

ARTÍCULO 9º. Información de las designaciones como miembro de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva. De las designaciones como miembros de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble , hecha de conformidad con los artículos 7º y 8º del presente Acuerdo, se pasará un informe al Director Local de Salud en el cual incluirá las actas respectivas, cuando fuere el caso, más los documentos probatorios del cumplimiento de los requisitos exigidos para pertenecer a dicha Junta.

ARTÍCULO 10º. Notificación, Aceptación y Posesión como miembro de la Junta Directiva. En base a los informes recibidos por el Director Local de Salud del Municipio de EL ROBLE, éste notificará a las personas en las cuales haya recaído la designación como miembro de la Junta Directiva de la "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" , las cuales deberán manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación. En caso de aceptación tomarán posesión ante el Director Local de Salud de EL ROBLE dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia de ésta acta se enviará al Gerente de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble".

ARTÍCULO 11º. Del Período de los Miembros de la Junta Directiva. El Período de los miembros de la Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", será de tres (3) años los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 12º. De las Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de "La Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se elaborará su respectiva acta en el libro que se destinará para tal efecto. El Libro de Actas se registrará en la Dirección Local de Salud del Municipio.

PARÁGRAFO. La no asistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, en este caso el Gerente de la Empresa Social del Estado solicitará la designación del remplazo según las previsiones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º. De las funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

1. Expedir, adicionar y reformar sus propios reglamentos.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en distintos órdenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos.

8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de vocero de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la Empresa Social cuando las Circunstancias y/o conveniencia, así lo exijan.

14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno, por parte del Director o Gerente de la E.S.E.

15. Fijas honorarios para el revisor fiscal, cuando este cargo se cree de conformidad con las exigencias legales.

16. Determinar las reformas necesarias para la estructura orgánica funcional de la entidad.

17. Elaborar ternas de candidatos para presentarla al Alcalde de la respectiva entidad territorial, para la designación del Director o Gerente de la Empresa Social del Estado-E.S.E.

ARTÍCULO 14º . De los actos de la Junta Directiva. Los actos administrativos de la junta Directiva de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se denominarán Acuerdos, los cuales tendrán una numeración continua con especificaciones del día, mes y año de su expedición y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Toda numeración de los actos administrativos finalizará el 31 de diciembre de cada año y comenzará por el número uno el día primero del año siguiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 8230028942

Los acuerdos de la Junta Directiva se irán archivando de manera consecutiva de conformidad con la técnica moderna y utilizando en lo posible las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO IV

DEL GERENTE

ARTÍCULO 15º. De los requisitos. Para ser Gerente de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se requiere ser profesional universitario en cualquiera de las áreas o disciplinas sociales y haber realizado por lo menos cursos de Gerencia y/o Administración en Salud, con una duración no inferior de cuatrocientas veinte (420) horas, en cualquiera de las Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o entidades de capacitación acreditadas del Sector de la Salud y además poseer una experiencia mínima de dos (2) años de ejercicio profesional en instituciones de Salud del sector público o privado.

Las personas que reúnan los requisitos anteriores, requieren para su nombramiento, no encontrarse inmersas en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Ley".

PARÁGRAFO : Los cursos exigidos en el presente artículo podrán ser homologados por experiencia en el desempeño de funciones en cargos directivos, asesor o ejecutivos, durante un período de cinco (5) años y dentro del sector salud.

ARTÍCULO 16º- Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las establecidas en la ley o acuerdo municipal, las siguientes :

1- Dirigir la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" manteniendo la unidad de intereses con miras al cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.

2- Realizar la gestión requerida para lograr el desarrollo de las Empresa de conformidad con los planes, programas, proyectos y subproyectos definidos teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social del Estado.

3- Articular y coordinar el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

4- Nombrar y remover al personal de la Empresa Social del Estado dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

5- Ser ordenador del gasto y el pago de acuerdo con las facultades que le conceden la ley y los reglamentos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 823002894-2

6- Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

7- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención.

8- Preparar el proyècto de Presupuesto y el Plan de Cargos de la Empresa que debe ser presentado a la Junta Directiva para cada vigencia fiscal.

9- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

10- Celebrar los contratos necesarios para la cabal gestión de la Empresa con el lleno de los requisitos de Ley y las normas del presente acuerdo.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 17º. Régimen Jurídico de los actos. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 18º. Régimen Jurídico de los contratos. El Régimen Jurídico de "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", en materia de contratación, será el establecido en las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria de conformidad con las normas sobre la materia. Sin embargo el gerente podrá hacer uno de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación administrativa.

PARÁGRAFO TRANSITORIO : Los contratos que se hubieren perfeccionados y se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia este Acuerdo, se continuarán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración.

ARTÍCULO 19º. Régimen de Personal. Las personas que sean vinculadas a la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble " , tendrán carácter de Empleados Públicos y de trabajadores oficiales dentro del marco de clasificación establecido por la Ley 10 del 10 de enero de 1990 en su artículo 26.

ARTÍCULO 20º. Régimen Presupuestal. El régimen presupuestal de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble" será el establecido en la Ley orgánica de presupuesto, de manera que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos, contraprestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del Sistema de Subsidios de oferta por el de subsidio a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 8230028942

ARTÍCULO 21º. Régimen Asociativo. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", podrá asociarse, de conformidad con las autorizaciones legales y de los acuerdos Municipales, con el fin de :

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Hacer parte de entidades promotoras de salud.-E.P.S.- o Administradoras de Régimen Subsidiado - A.R.S.-

CAPÍTULO VI

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 22º. De la autonomía y la Tutela Administrativa. La autonomía Administrativa y financiera de la "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", se ejercerá conforme a las normas legales que la rigen.

La Tutela gubernamental a que queda sometida la Empresa Social del Estado tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno en los niveles nacionales, departamental y municipal y las políticas particulares del sector.

ARTICULO 23º.- Control Interno. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", tendrá un sistema de control interno el cual tendrá a su vez la complejidad de acuerdo con el desarrollo institucional y se ejercerá este control de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o reglamenten.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24º.- Plan de Seguridad Integral Hospitalaria. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", deberá anualmente elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria en el que se garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de Emergencia y Desastres, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL
TELEFONO: (0952) 820477

NIT 823002894-2

ARTÍCULO 25º. Plan de Desarrollo. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", elaborará anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 26º.- Escalas Salariales. La "Empresa Social del Estado-E.S.E.- Centro de Salud de El Roble", adoptará, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos salariales que para el sector expida la autoridad competente.

ARTÍCULO 27º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en los salones del honorable Concejo Municipal de El Roble, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

MIGUEL F. VERGARA ROMAN
Pte. H. Concejo M/pal

MILENA B. MENDOZA V.
Sec. H. Concejo M/pal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROBLE

CERTIFICA:

Que, el acuerdo " Por el cual se crea el Centro de salud de El Roble como empresa social del estado", sufrió los respectivos debates que exigen la Ley en los días 23 y 25 de mayo del presente año en sesiones ordinarias.

Por lo tanto lo traslado al alcalde municipal para su debida sanción, el día martes 29 de mayo del año dos mil uno.

MILENA B. MENDOZA VELÁSQUEZ
Sec. H. Concejo Municipal

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde del Municipio de El Roble, en uso de sus facultades legales y Constitucionales sanciona el siguiente acuerdo el día----------de Mayo del año dos mil uno (2001).

EUDALDO LEON DIAZ SALGADO
Alcalde Municipal de El Roble

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ALCALDIA DE EL ROBLE
NIT. 823002595 - 5

DECRETO No. **60** DE **2024**
(**21** de marzo)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO EL ROBLE; DEPARTAMENTO DE SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *los alcaldes municipales,* ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, **la Previa Verificación De Cumplimiento De Los Requisitos Para El Cargo De Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, SUCRE;** se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación Por competencias Para el Cargo de Gerente **de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, SUCRE**, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nómbrese a la Bacterióloga **PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO Identificado** con la Cedula de Ciudadanía **Número 23.182.820 de Sincelejo, Sucre; en** el cargo de Gerente, Código 085 **DE LA EMPRESA**

Powered by CamScanner

DECRETO No. **60** DE **2024**
(**21** de marzo)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, SUCRE, Para el Periodo Fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

PARAGRAFO. - El sueldo básico, grado y asignación salarial de la Doctora **PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO**, será el mismo, que actualmente está devengando la Gerente de la ESE que termina su periodo fijo el próximo 31 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El nombramiento del periodo institucional como Gerente **de la Doctora PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO EL ROBLE, SUCRE;** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculada, mediante renuncia, la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3º. La Doctora PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, **surte efectos fiscales a partir del Primero de abril de 2024** y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo **2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio El Roble, Sucre, el día 21 de Marzo de 2024,

Anexo: Condiciones legales para efectuar pruebas de competencias y requisitos. RSE.

CARLOS ALBERTO SALGADO ATENCIA
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Álvaro González	Abogado	
Reviso	Jhon Smith Vergara	Profesional Universitario	
Aprobó	Ana Julia Pérez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas urbanísticas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner

ACTA DE POSESION

En El Roble Departamento de Sucre a veintiuno (21) de marzo del dos mil veintiuno 2024 se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal el Sr. (a) Paola Patricia Pérez Salcedo con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente Empresa social del Estado Salud por el cual ha sido nombrado (a) Paola Patricia Pérez Salcedo por No. 060 de 2024 de veintiuno (21) de marzo del mes de marzo

El Señor Alcalde le recibió juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Para constancia se firma en El Roble

_____ () sueldo mensual de $ _____

gasto de representación de $ _____ y por ser el nombramiento en

remplazo de Fernando Manuel Vergara Ortega

EL POSESIONADO (EDO)

EL ALCALDE (FDO)

Edad 39 años Natural de Corozal

C.C. No. 23182820 Expedida en Sincelejo

Libreta Militar de _____ Clase expedida en _____

Certificado de Paz y Salvo No. _____ Expedida por el Recaudador de

Hacienda Nacional de _____

EL SECRETARIO (FDO.)

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

23182820

NUMERO

PEREZ SALCEDO

APELLIDOS

PAOLA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

29-SEP-1984

FECHA DE NACIMIENTO

COROZAL

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

28-ENE-2003 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2800100-62115534-F-0023182820-20030611 00531 03162A 01 143939563

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE, SUCRE.

ACTA No. 003

REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE

En el municipio de El Roble (Sucre), siendo las 11:30 A.M. del día 03 de ABRIL de 2024. Se dieron cita en la Sede Administrativa de la E.S.E. Centro de Salud de El Roble, Sucre, los miembros de la Junta Directiva con el fin de llevar a cabo la reunión de carácter ordinario, en la cual se pone a consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. aprobación, Fijación de la Planta de cargos y Asignaciones Salariales Básicas del personal de la ESE Centro de Salud El Roble para la vigencia 2024.
5. Facúltese al Gerente para modificar, adicionar, Reducir, acreditar y contracreditar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2024, desde el día (03) de Abril de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre del año 2024.
6. Proposiciones y varios.

El presidente de la Junta Directiva, Dr. CARLOS SALGADO ATENCIA, da inicio a la reunión dando la bienvenida a todos los integrantes de la Junta, no sin antes manifestar la intención de continuar apoyando a la ESE, dentro de las posibilidades de la administración municipal, informa además que está en trámite de consecución una nueva sede asistencial para la ESE, mediante proyecto radicado en la vigencia anterior, el cual goza de altas probabilidades de ser aprobado, acto seguido concede la palabra al secretario técnico de la Junta para que proceda con el desarrollo del orden del día y el llamado a lista, contestando los presentes CARLOS SALGADO ATENCIA, Alcalde en calidad de Presidente de la Junta Directiva, LIDA PEREZ CASTRO, en calidad de secretaria Local de Salud, ORLANDO ALDANA NAVARRO, Representante de los profesionales área Administrativa, AÚN NO HA SIDO ELEGIDO, Representante de los usuarios, JAISIR MADERA BANQUEZ, Representante del área asistencial y FERNANDO VERGARA ORTEGA, actuando en calidad de secretario técnico de la junta directiva.

1. Una vez verificado el quórum de los asistentes se da inicio a la reunión de Junta, procediéndose a la lectura del acta anterior la cual es aprobada, seguidamente se procede a dar la palabra al Dr(a). PAOLA PEREZ SALCEDO, quien da inicio a la

Powered by CamScanner

presentación del punto 4 Y 5 de la reunión relacionado con la Presentación, Fijación de la Planta de cargos y Asignaciones Salárialeś Básicas del personal de la ESE Centro de Salud El Roble para la vigencia 2024, procediendo a presentar y someter a consideración de los directivos el proyecto de acuerdo de la referencia, el cual había sido entregado previamente para su estudio con la invitación a reunión de Junta, seguidamente y una vez analizado y debatido el proyecto de acuerdo los integrantes de la Junta expresan su concepto positivo en lo relacionado con la planta de cargos y escala salarial para la vigencia 2024, y se conceden facultades al Gerente para modificar, adicionar, Reducir, acreditar y contracreditar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2024, desde el día (03) de Abril de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre del año 2024.

No habiendo más temas que debatir y siendo las 11: 30 AM se da por cerrada y terminada la sesión.

Una vez terminado

Firman los intervinientes:

CARLOS SALGADO ATENCIA
Presidente de la Junta

LIDA PEREZ CASTRO
secretaria local de salud

ORLANDO ALDANA NAVARRO
Representante área Administrativa

JAISIR MADERA BANQUEZ
Representante del Área asistencial

Representante de los usuarios

PAOLA PEREZ SALCEDO
Secretario Técnico

Powered by CamScanner

ACUERDO No 03 DE ABRIL DE 2024

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GERENTE DE LA ESE EL ROBLE.

La honorable junta directiva de LA ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE. En uso de sus Facultades Legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, es función de la Junta directiva aprobar el proyecto de presupuesto de las empresas sociales del estado.

Que mediante el Artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se establece "que, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública; descentralizada, se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (Ley 225 de 1995 Art. 11)

El Decreto 115 de 1996 "por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", estableció en su artículo primero que "el presente decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Gerente de la Ese centro de salud El Roble, solicita facultades para modificar, adicionar, reducir, acreditar y contracreditar el presupuesto de ingresos y gasto de fecha (03) de Abril al treinta y uno de diciembre del año 2024.

Que el gerente de la ese centro de salud el roble, solicita facultades para celebrar contratar, suscribir convenios de fecha (03) de Abril al treinta y uno de diciembre del año 2024.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Facúltese al Gerente para modificar, adicionar, Reducir, acreditar y contracreditar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal

Powered by CamScanner

de 2024, desde el día (03) de Abril de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gerente para suscribir contratos y suscribir convenios por cualquier cuantía, desde el día (03) de Abril de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre del año 2024.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

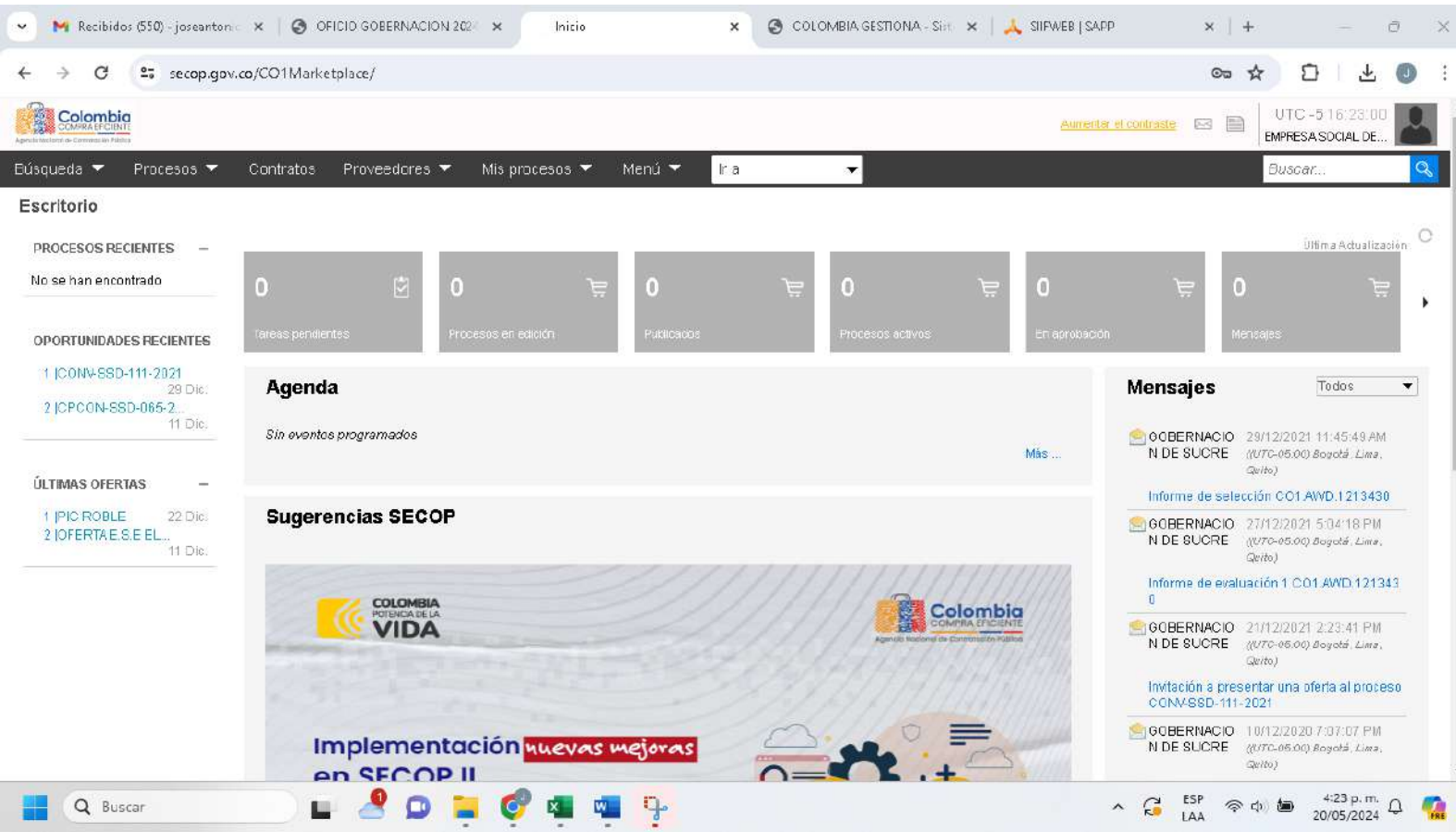
COMINIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Se da en el municipio de El Roble a los (03) días del mes de abril de 2024.

CARLOS SALGADO ATENCIA
Presidente Junta Directiva

PAOLA PEREZ SALCEDO
Secretaria Junta Directiva

Powered by CamScanner


Recibidos (550) - joseanton
OFICIO GOBERNACION 202
Inicio
COLOMBIA GESTIONA - Sir
SIIFWEB | SAPP
secop.gov.co/CO1Marketplace/
Colombia COMPRA EFICIENTE
Aumentar el contraste
UTC -5 16:23:00
EMPRESA SOCIAL DE...
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
PROCESOS RECIENTES
No se han encontrado
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 |CONV-SSD-111-2021 29 Dic.
2 |CPCON-SSD-065-2... 11 Dic.
ÚLTIMAS OFERTAS
1 |PIC ROBLE 22 Dic.
2 |OFERTA E.S.E EL... 11 Dic.
Última Actualización
0 Tareas pendientes
0 Procesos en edición
0 Publicados
0 Procesos activos
0 En aprobación
0 Mensajes
Agenda
Sin eventos programados
Más ...
Mensajes
Todos
GOBERNACION DE SUCRE 29/12/2021 11:45:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de selección CO1.AWD.1213430
GOBERNACION DE SUCRE 27/12/2021 5:04:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1213430
GOBERNACION DE SUCRE 21/12/2021 2:23:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Invitación a presentar una oferta al proceso CONV-SSD-111-2021
GOBERNACION DE SUCRE 10/12/2020 7:07:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Sugerencias SECOP
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Colombia COMPRA EFICIENTE
Implementación nuevas mejoras
Buscar
ESP LAA
4:23 p. m. 20/05/2024


app.siifweb.com:13030/siifweb/proceso_contractual/bandeja.jsp
900205773
Ir
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
Bandeja de Entrada - DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nro. Radicado
Tipo proceso
Orden Pago
Valor
Contratista
Fecha Notificación
Actividad
...06096
PAGO ANTICIPO CONVENIO
10644
169,146,886
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
10/11/2022 15:27:43
Envio a Supervisor Encargado
...01300
PAGO PARCIAL CONVENIO
2648
97,402,573
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
02/05/2023 12:53:46
Envio a Supervisor Encargado
...03727
PAGO PARCIAL CONVENIO
6818
71,457,343
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
23/08/2023 19:33:10
Envio a Supervisor Encargado
...06272
PAGO PARCIAL CONVENIO
10448
71,457,343
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
21/11/2023 12:48:48
Envio a Supervisor Encargado
...07747
PAGO FINAL CONVENIO
13308
58,376,092
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
29/12/2022 15:19:04
FIRMA CONTRATISTA
...07833
PAGO FINAL CONVENIO
12346
47,638,228
ESE CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
21/12/2023 12:13:37
FIRMA CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003349190

(415)7707212489984(8020) 000014100334919 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 5 7 7 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	El Roble 2 3 3

41. Dirección principal
CL 7 3 33 SEC CENTRO

42. Correo electrónico paopatry84@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 9 7 8 5 2 5	3 1 3 5 2 8 7 1 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 8 0 3 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 04 - 01 / 16 : 04: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ATENCIA POSADA ECILDA PATRICIA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003349190

(415)7707212489984(8020) **000014100334919 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 5 7 7 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 4	
73. Fecha	2 0 0 1 0 5 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 5 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 3 3	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 5 2 9	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003349190

(415)7707212489984(8020) **000014100334919 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 5 7 7 3	0	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 1 8 2 8 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	SALCEDO	PAOLA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 11:34:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002057730
Código de Verificación	900205773024082711344 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 11:35:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23182820
Código de Verificación	23182820240827113516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253228703

PIB
11:38:54

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE identificado(a) con NIT número 9002057730:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253228631

PIB
11:38:27

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA PATRICIA PEREZ SALCEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23182820:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:45:00 AM horas del 27/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23182820**
Apellidos y Nombres: **PEREZ SALCEDO PAOLA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2024 11:45:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23182820 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100893009** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-900205773 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-05	230301	800224808	PORVENIR	9	0	4.701.900	0	4.701.900
Período salud:	2024-06	25-14	900336004	COLPENSIONES	5	0	2.861.100	0	2.861.100
Planilla Nro.:	30120242 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	357.900	0	357.900
Clase de aportante:	B	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	15	0	6.075.100	0	6.075.100
Fecha transacción:	2024-06-11	14-23	860011153	POSITIVA	15	0	1.045.800	0	1.045.800
Banco:	BANCO DE BOGOTA	CCF41	892200015	CCF DE SUCRE	15	0	2.104.800	0	2.104.800
Transacción:	696514247	PASENA	899999034	SENA	15	0	1.052.800	0	1.052.800
		PAICBF	899999239	ICBF	15	0	1.579.300	0	1.579.300
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 19.778.700

PAGADO

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

20 de mayo de 2024

¡Buen día!
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EL ROBLE

Asunto: Referencia Bancaria

Nos complace informarle que el cliente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EL ROBLE NIT. 900.205.773-0, es titular del producto cuenta corriente No. 592848831, denominada "ESE CENTRO DE SALUD EL ROBLE SUBSIDIO A LA OFERTA", aperturada el dia 04/04/2024 la cual se encuentra en estado Activa.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Se expide en Sincelejo el día 20 del mes de mayo del año 2024 con destino a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EL ROBLE.

Cordialmente,

Firma Autorizada
1838 - Gerencia Oficial Sucre

Mejor Banco en Colombia 2022: • Euromoney • Global Finance Great Place To Work 2022 EFR 2022 Sustainability Yearbook 2022

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo 601 332 0101 celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23182820 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2024 03:37 PM

Código Verificación: **VD5Q1J4UR8**

Válida hasta: **25/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC